



DIRECCIÓN DE MINERÍA
Resolución N° 178

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

RESOLUCIÓN N° 178/24 - DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N° 58/24- DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

VISTO las actuaciones en el expediente EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA, caratulado "EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2" en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que en el documento de orden 2 a orden 12 el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante "IMPULSA") presenta Informe de Impacto Ambiental ("I.I.A") del Proyecto "EL DESTINO Y OTS" DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2" ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado en fecha 15/11/24 según cargo de Escribanía.

Que, a orden 15 se encuentra el proyecto individual "Cuprum".

Que, a orden 16 se encuentra el proyecto individual "El Destino".

Que, a orden 17 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Huanquimeleo)".

Que, a orden 18 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Mariano)".

Que, a orden 19 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (14 de febrero)".

Que, a orden 20 se encuentra el proyecto individual "Mercedes (Mercedes North)".

Que, a orden 21 se encuentra el proyecto individual "Pampa".

Que, a orden 22 se encuentra el proyecto individual "Piedras Verdes".



Que, a orden 23 se encuentra el proyecto individual “Tango”.

Que, a orden 24 se encuentra el proyecto individual “Chamame”.

Que, a orden 25 se encuentra el proyecto individual “Alicia (Aº de la Piedra)”.

Que, a orden 26 se encuentra el proyecto individual “Clotilde”.

Que, a orden 27 se encuentra el proyecto individual “Elisa”.

Que, a orden 28 se encuentra el proyecto individual “Excalibur”.

Que, a orden 29 se encuentra el proyecto individual “La Victoria”.

Que, a orden 30 se encuentra el proyecto individual “Sofi”.

Que, a orden 31 se encuentra el proyecto individual “Titán”.

Que, a orden 32 se encuentra el proyecto individual “Tordillo”.

Que, a orden 33 se encuentra el proyecto individual “Lucero”.

Que, a orden 34 se encuentra el proyecto individual “Malargüito”.

Que, a orden 35 se encuentra el proyecto individual “PAS”.

Que, a orden 36 se encuentra el proyecto individual “Qatar”.

Que, a orden 37 se encuentra el proyecto individual “Villagra”.

Que, a orden 40 se encuentra el proyecto individual “Belluno”.

Que, a orden 41 se encuentra el proyecto individual “Mel”.

Que, a orden 42 se encuentra el proyecto individual “Roma y Veneto”.

Que, a orden 43 se encuentra el proyecto individual “Angélica”.

Que, a orden 44 se encuentra el proyecto individual “Malargüe West”.

Que, a orden 45 se encuentra el proyecto individual “Sierra Azul”.

Que, a orden 47 obra Informe Técnico de la Dirección de Minería (en adelante DM) mediante el cual se evalúa y observa el Estudio presentado, categorizándose como Exploración por ser la actividad por desarrollar de bajo impacto, teniendo en cuenta la cantidad de exploraciones que en simultáneo se plantea, por lo que corresponde la aplicación del artículo 25 del Decreto N°820/06.

Que, a orden 50 obra Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental (en adelante



DPA) sobre el estudio de impacto presentado por el proponente, realizando un análisis y concluyendo que: el Informe de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N°820/06.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°5.961, Ley N°9.003, Ley N°7.722, Decreto Reglamentario N°820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°01/24 DPA, Resolución Conjunta N°37/24 DM y N°11/24, Resolución N°51/22 SAYOT de Montos Dictámenes, dictamen legal y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERIA Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental “EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2”, ubicado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/2006 y en la Ley N°7.722; siendo los proyectos mineros analizados los siguientes: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “El Destino”; N° 2 S/ IIA permiso Exploración “Cuprum”; N° 3 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (Huanquimeleo)”; N° 4 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mariano)”; N° 5 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (14 de febrero)”; N° 6 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mercedes North)”; N° 7 S/ IIA permiso Exploración “Pampa”; N° 8 S/ IIA permiso Exploración “Piedras Verdes”; N° 9 S/ IIA permiso Exploración “Tango”; N° 10 S/ IIA permiso Exploración “Chamame”; N° 11 S/ IIA permiso Exploración “Alicia (Aº de la Piedra)”; N° 12 S/ IIA permiso Exploración “Clotilde”; N° 13 S/ IIA permiso Exploración “Elisa”; N° 14 S/ IIA permiso Exploración “Excalibur”; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “La Victoria”; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “Sofi”; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “Titán”; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “Tordillo”; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “Lucero”; N°20 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüito”; N°21 - S/ IIA permiso Exploración “PAS”; N°22 - S/ IIA permiso Exploración “Qatar”; N°23 - S/ IIA permiso Exploración “Villagra”; N°24 - S/ IIA permiso Exploración “Belluno”; N°25 - S/ IIA permiso Exploración “Mel”; N°26 - S/ IIA permiso Exploración “Roma y Veneto”; N°27 - S/ IIA permiso Exploración “Angélica”; N°28 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüe West”; N°29 - S/ IIA permiso Exploración “Sierra Azul”.

ARTÍCULO 2º: Designese a la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO para la realización del Dictamen Técnico establecido en el art. 9º del Decreto N° 820/06, el que deberá ser producido en el plazo legal establecido en la Resolución Conjunta N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente; bajo apercibimiento de considerar su silencio como rechazo a realizar dicho dictamen y la correspondiente devolución de los honorarios transferidos por el proponente. (art.4 Resol. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA).

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000), en concepto de honorarios por Consultoría Externa, realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas



a la Industria - FCAI. El pago del monto establecido deberá canalizarse a través de la mencionada institución, Cta. Bancaria N° 279-001621/8, CBU: 017027902000000162188, alias: ASOC.COOP.FCAI, mail de contacto: cetya@fcai.uncu.edu.ar, oportunamente por el proponente del proyecto, y su constancia de depósito deberá ser presentada ante la Dirección de Minería a través del siguiente link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/> (o, en caso de inconvenientes técnicos, al correo: escribaniademinas@mendoza.gov.ar), a los fines de dar continuidad al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 4°: Establézcase solicitar Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Malargüe; Departamento General de Irrigación; Dirección de Áreas Protegidas; Dirección de Hidráulica, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Transición Energética; Dirección de Ganadería; Dirección de Biodiversidad y Ecoparque; Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA); Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Dirección de Bienes Registrables del Estado; Dirección de Hidrocarburos y al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA); los que serán diligenciados mediante correo electrónico por el área mesa de entradas de la Dirección de Minería, y deberán emitir el correspondiente dictamen sectorial, en un plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 820/06 y art. 4 Resol. Conj. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA, haciéndole saber a los mismos que todo escrito deberá ser presentado a través del sistema Ticket de la Dirección de Minería <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/>, en la solapa de "Presentación de Escrito", o, en caso de inconvenientes técnicos, al correo: escribaniademinas@mendoza.gov.ar.

Para la realización de dichos informes tenga en consideración las observaciones realizadas en los Informes Técnicos (IT) de la DM y DPA obrantes en ordenes 47 y 50 respectivamente, sobre los proyectos expresamente mencionados por aquellos IT.

ARTÍCULO 5°: Establézcase que, a partir de la fecha, deberá publicarse toda la documentación presentada por el proponente, en la página web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, a fin de que puedan ser visualizadas por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 6°: Convóquese a todo interesado desde sectores institucionales, científicos, educativos, estatales, privados y público en general a participar de los talleres participativos, con el objeto de informar el contenido de los estudios que son evaluados ambientalmente en el marco de la legislación vigente.

Dichos talleres se llevarán a cabo de forma presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, ubicado en Avenida San Martín, Pasaje La Orteguina, M5613 Malargüe, Mendoza, en la fecha y hora que serán difundidas oportunamente a través de los medios oficiales del Ministerio.

Los interesados deberán inscribirse enviando un correo electrónico a direcciondemineria@mendoza.gov.ar hasta el día hábil inmediatamente anterior a la realización del evento.

ARTÍCULO 7°: Iníciase, por imperio del artículo 34 de la Ley provincial de Preservación del Medio Ambiente N° 5.961 y del artículo 20 de la Ley Nacional de Política Ambiental N° 25.675, el procedimiento administrativo especial de convocatoria de audiencia pública regulado por la Ley



de Procedimiento Administrativo N° 9.003, en razón de la Resolución Conjunta AAM N° 15/24 DM y 02/24 DPA. Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2”, y sus proyectos mineros individuales asociados: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “El Destino”; N° 2 S/ IIA permiso Exploración “Cuprum”; N° 3 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (Huanquimeleo)”; N° 4 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mariano)”; N° 5 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (14 de febrero)”; N° 6 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mercedes North)”; N° 7 S/ IIA permiso Exploración “Pampa”; N° 8 S/ IIA permiso Exploración “Piedras Verdes”; N° 9 S/ IIA permiso Exploración “Tango”; N° 10 S/ IIA permiso Exploración “Chamame”; N° 11 S/ IIA permiso Exploración “Alicia (A° de la Piedra)”; N° 12 S/ IIA permiso Exploración “Clotilde”; N° 13 S/ IIA permiso Exploración “Elisa”; N° 14 S/ IIA permiso Exploración “Excalibur”; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “La Victoria”; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “Sofi”; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “Titán”; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “Tordillo”; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “Lucero”; N°20 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüito”; N°21 - S/ IIA permiso Exploración “PAS”; N°22 - S/ IIA permiso Exploración “Qatar”; N°23 - S/ IIA permiso Exploración “Villagra”; N°24 - S/ IIA permiso Exploración “Belluno”; N°25 - S/ IIA permiso Exploración “Mel”; N°26 - S/ IIA permiso Exploración “Roma y Veneto”; N°27 - S/ IIA permiso Exploración “Angélica”; N°28 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüe West”; N°29 - S/ IIA permiso Exploración “Sierra Azul”; presentado por el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. en expediente de referencia, a realizarse el día 08 de febrero de 2025 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar/ y www.mendoza.gov.ar/mineria .

Con la inscripción, se enviará el link de la plataforma para acceder de manera virtual a la audiencia pública.

El plazo de inscripción online será hasta el día 6 de febrero de 2025 a las 23.59hs.

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Finalizada la Audiencia, todas las personas tendrán tres (3) días corridos para enviar presentaciones por escrito al mismo correo.

ARTÍCULO 8º: Ordénese a Impulsa Mendoza Sostenible S.A., la contratación de la plataforma virtual y servicio técnico para el desarrollo de la audiencia convocada por el artículo 7º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º: Ordénese la publicación de los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública



con al menos quince (15) días hábiles de antelación y durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en un (1) diario local del municipio de Malargüe. Las mismas deberán ser acreditadas, por Impulsa, en el expediente de referencia en un plazo de cinco (5) contados desde la última publicación.

ARTÍCULO 10º: Publíquese también en el sitio web de la Dirección de Protección Ambiental de Mendoza y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública. La publicación web deberá contener el contenido de la presente resolución de convocatoria y el contenido de las actuaciones relevantes del presente expediente N° EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA para la consulta de los posibles interesados.

ARTÍCULO 11º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), y en las delegaciones de ambas reparticiones ubicadas en Ruta 40 Norte n° 352 , frente a la Dirección de Turismo, de la Ciudad de Malargüe, donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 12º: Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas humana o jurídica, pública o privada interesada en tomar intervención oral en la audiencia pública: Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza), en Delegación Sur de la Dirección de Protección Ambiental y de la Dirección de Minería (ubicadas en Ruta 40 Norte N° 352, frente a la Dirección de Turismo, Ciudad de Malargüe) de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.), y a través del formulario online en la página www.dpa.mendoza.gov.ar/. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

ARTÍCULO 13º: Designese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Ing. Carmen Biedma, a la Dra. Romina Toroski, y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevar adelante su instrucción. Se designa como instructor alterno, al Sr. Nicolas Alba. Los instructores designados detentarán las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley N° 9.003.

El procedimiento se regirá por la resolución conjunta de la AAM N°15/24 de la Dirección de Minería y 2/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 08 de febrero que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.



Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

ARTÍCULO 14º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y publíquese.

DR. JERÓNIMO SHANTAL

LIC. LEONARDO FERNÁNDEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/11/2024	32241



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Publicación B.O Res. Inicio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.